

LA IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES EJECUTIVAS DE OBAMA- DACA Y DAPA

Por: **Ricardo Skerrett**

Miembro, Asociación Americana de Abogados de Inmigración

www.ricardoskerrettimmigration.com

Pese a los esfuerzos Republicanos a través de la asignación de fondos en el Congreso y litigios en los tribunales, el Servicio de Inmigración anuncio que comenzara a aceptar solicitudes de DACA (siglas en inglés para la Acción Ejecutiva del Presidente Obama Defiriendo Deportación Para Llegadas de Menores de Edad, que fue expandido eliminando el requisito de la edad, y, al igual que DAPA, la fecha de presencia continua en EE.UU. comienza efectivo el 1 de enero de 2010), efectivo el 18 de febrero de este año. De la misma forma el servicio comenzara a aceptar solicitudes de DAPA (siglas en inglés para la Acción Ejecutiva del Presidente otorgando acción diferida de deportación a padres indocumentados de ciudadanos americanos o residentes permanentes) efectivo a mediados de mayo de este año.

El retraso de la implementación de DAPA se debe a que es un programa nuevo, a diferencia de DACA, que está siendo expandido.

Recuerden los requisitos generales de DACA:

- Haber llegado a EE.UU. antes de cumplir 16 años;
- Haber residido continuamente en EE.UU. desde el 1 de enero de 2010;
- No tener status legal al 15 de junio de 2012 (esto es muy importante porque las personas que tenían algún status legal a esa fecha, aunque fuese como no inmigrante y aunque hubiese expirado después de esa fecha, no son elegibles);
- Estaba físicamente presente en EE.UU. al 15 de junio de 2012 y al momento de presentar la solicitud;
- Esta actualmente en la escuela, se graduó u obtuvo un GED o certificado de finalización de escuela, o es veterano retirado honorablemente de las fuerzas armadas o la guardia costanera de EE.UU.;
- No haber sido convicto de un delito grave (“felony”), tres o más delitos menos graves (“misdemeanors”) o un delito menor significativo (ej. DUI), y no es una amenaza a la seguridad nacional o pública. Es importante que si ha sido intervenido por agentes del orden público en cualquier ocasión consulte con un abogado con experiencia en inmigración pues una denegatoria (esto aplica también a DAPA) puede resultar en una deportación. También es importante que si actualmente está siendo procesado por algún crimen que su abogado de defensa criminal se comunique con un abogado de inmigración antes de negociar (“plea bargain”) o declararse culpable, porque, dependiendo del delito, especialmente aquellos relacionados con violencia, sustancias controladas y crímenes de cuello blanco (como fraude y muchos otros), una convicción podría hacerlo inelegible

para DAPA o DACA. Y cuidado con las infracciones de tránsito, pues muchas en Florida son clasificadas como “criminal felony”.

Los requisitos generales de DAPA son:

- Residencia continua desde el 1 de enero de 2010;
- Presencia física en EE.UU. al 20 de noviembre de 2014 (cuando el Presidente hizo el anuncio), y al momento de presentar la petición;
- No tener status legal al 20 de noviembre de 2014(al igual que el DACA expandido, las personas que tenían algún status legal a esa fecha, aunque fuese como no inmigrante y aunque hubiese expirado después de esa fecha, no son elegibles);
- Al 20 de noviembre de 2014 tenía un hijo(a) ciudadano americano o residente permanente no importa la edad o status civil;
- Al igual que DACA, no haber sido convicto de un delito grave (“felony”), tres o más delitos menos graves (“misdemeanors”) o un delito menor significativo (ej. DUI), y no es una amenaza a la seguridad nacional o pública. Además, el solicitante no puede ser prioridad de deportación por record criminal, evasión contributiva, seguridad pública, membresía en gangas, etc.

Una denegatoria puede causar una deportación. No hay un proceso de apelación para casos denegados.

Como regla general, personas con órdenes de deportación pueden cualificar para DACA/DAPA.

No es una avenida para obtener la residencia permanente pero otorga permisos de trabajo por tres años. No existen protecciones procesales como en casos de ajuste o de procesos consulares. Con el permiso de trabajo la persona solicita y obtiene su # de Seguro Social y con estos documentos solicita su licencia de conducir. La tarifa del Servicio por ambos procesos será \$465.00 por solicitud. Los formularios estarán disponibles en el portal del Servicio de Inmigración.

Consulte con un abogado cualificado antes de solicitar.

[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de Internet www.ricardoskerrettimmigration.com o llame para una consulta al 239-936-0800.]